**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE RESUELVE LA CALIDAD DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES AL CARGO DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**1. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES ORDINARIAS.** El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23[[1]](#footnote-1), publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve en su caso el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, en la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

**2. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG439/2023[[2]](#footnote-2), mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

**3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024.** En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023[[3]](#footnote-3), por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

**4. DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL QUE CORRESPONDE A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA GASTOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.** El ocho de agosto, en la décima sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IEPC-ACG-044/2023[[4]](#footnote-4) mediante el cual se determinó el monto del financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, así como para gastos de campaña para candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**5. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, MEDIANTE EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL “APOYO CIUDADANO-INE”.** El veinticinco de agosto, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG494/2023[[5]](#footnote-5), por el que se aprobaron los “Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024, mediante el uso de la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano-INE”. Es el caso que en el segundo punto de acuerdo se instruyó a los organismos públicos locales para que en los procesos electorales locales en el registro de candidaturas independientes utilicen la herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional Electoral (aplicación móvil).

**6. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODELOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PERIODO DE CAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El ocho de septiembre, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo IEPC-ACG-055/2023[[6]](#footnote-6) mediante el cual se propone los modelos de distribución de los promocionales de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, así como los proyectos de esquemas de corrimiento de horarios vertical, mismos que fueron notificados al Instituto Nacional Electoral.

**7. INICIO DE LOS TRÁMITES Y LA OBTENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACOMPAÑAR LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN, ASÍ COMO EL MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE DEBERÁN CONSTITUIR LAS PERSONAS CIUDADANAS QUE PRETENDAN POSTULAR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El ocho de septiembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-056/2023[[7]](#footnote-7), autorizó iniciar los trámites y la obtención de los documentos requeridos para acompañar la manifestación de intención de las personas ciudadanas que pretendan postular una candidatura independiente, y aprobó el modelo único de Estatutos de la Asociación Civil que deberán constituir las personas ciudadanas que pretendan postular una candidatura independiente, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**8. LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024, EN EL ESTADO DE JALISCO.** El ocho de septiembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-057/2023[[8]](#footnote-8), aprobó los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024; en los que se determinó, entre otras cosas, las disposiciones de paridad de género y a favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, que habrán de observar las candidaturas independientes para el registro de sus candidaturas durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**9. CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023[[9]](#footnote-9), aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**10. CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN POSTULARSE EN CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y MUNÍCIPES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El treinta de septiembre, este Consejo General mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-064/2023[[10]](#footnote-10), aprobó el texto de la convocatoria dirigida a las personas ciudadanas interesadas en postularse como candidata independiente a los cargos de gubernatura del estado, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y munícipes, así como los formatos en que debió de presentarse la manifestación de intención, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**11. TOPES DE GASTOS RELATIVOS A LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO.** El veinticinco de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-068/2023[[11]](#footnote-11), determinó los montos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano por parte de las personas aspirantes a candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**12. TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El uno de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023[[12]](#footnote-12) aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**13. PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.** De conformidad a lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, del uno al ocho de noviembre, transcurrió el plazo para que las personas ciudadanas interesadas en postularse a través de una candidatura independiente al cargo de diputación del Congreso del Estado, por el principio de mayoría relativa; presentaran el escrito en el que manifestaran su intención para ser registradas como aspirante a la candidatura independiente.

**14. PRESENTACIÓN DE LOS ESCRITOS DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN**. Del uno al ocho de noviembre, diversas personas ciudadanas presentaron su manifestación de intención ante la Oficialía de Partes de este Instituto, a los que les correspondieron los folios 1747, 1783 y 1794, cuya información, para mayor claridad, se contiene en la tabla siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| No. | NOMBRE DEL ASPIRANTE | FOLIO  | DISTRITO ELECTORAL AL QUE ASPIRA POSTULARSE | FECHA DE RECEPCIÓN |
| 1 | Anahí Medina Ortega | 1747 | 14 | 06 de noviembre 2023 |
| 2 | Pedro Araujo Jasso | 1783 | 20 | 08 de noviembre 2023 |
| 3 | Rubén Eduardo Luján Núñez  | 1794 | 10 | 08 de noviembre 2023 |

**15. PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO.** Los aspirantes a candidatura independiente presentaron a través de la Oficialía de Partes de este instituto, los días ocho, once y trece de noviembre, bajo folios 01788, 01834, 01852 respectivamente, copia de la presentación de intención ante el Sistema Nacional de Registro, tal como se describe a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| No. | NOMBRE DEL ASPIRANTE | FOLIO  | DISTRITO ELECTORAL AL QUE ASPIRA POSTULARSE | FECHA DE RECEPCIÓN |
| 1 | Anahí Medina Ortega | 1788 | 14 | 08 de noviembre 2023 |
| 2 | Pedro Araujo Jasso | 1834 | 20 | 11 de noviembre 2023 |
| 3 | Rubén Eduardo Lujan Núñez  | 1852 | 10 | 13 de noviembre 2023 |

**16. REQUERIMENTO PARA SUBSANAR INCONSISTENCIAS**. El once de noviembre se notificaron los acuerdos de fecha diez de noviembre, a las personas ciudadanas mediante oficios 2593/2023, 2644/2023 y 2648/2023, de Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que subsanaran diversas inconsistencias. De los que se da cuenta en la tabla siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| No. | NOMBRE DEL ASPIRANTE | OFICIO | TIPO DE INCONSISTENCIA  |
| 1 | Anahí Medina Ortega | 2593/2023 | Se requiere para que señale el número de instrumento notarial mediante el cual constituyó su Asociación Civil |
| 2 | Pedro Araujo Jasso | 2648/2023 | Inconsistencias y omisiones detectadas en la documentación que adjunta |
| 3 | Rubén Eduardo Lujan Núñez  | 2644/2023 | Se requiere para que señale el número de instrumento notarial mediante el cual constituyó su Asociación Civil |

**17. RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS**. Con motivo de los requerimientos realizados, los días trece y catorce de noviembre se presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto, los escritos registrados con los folios 1876, 1889, 1901 y 1902, por medio de los cuales las personas ciudadanas aspirantes dieron contestación a las prevenciones realizadas mediante los oficios 2593/2023, 2644/2023 y 2648/2023 de Secretaría Ejecutiva. De los que se da cuenta en la tabla siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| No. | NOMBRE DEL ASPIRANTE | FOLIO | OFICIO QUE CONTESTA | FECHA DE PRESENTACIÓN |
| 1 | Anahí Medina Ortega | 1876 y 1889 | 2593/2023 | 13 y 14 de noviembre 2023 |
| 2 | Pedro Araujo Jasso | 1901 | 2648/2023 | 14 de noviembre 2023 |
| 3 | Rubén Eduardo Lujan Núñez  | 1902 | 2644/2023 | 14 de noviembre 2023 |

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: emitir la convocatoria dirigida a las personas ciudadanas jaliscienses interesadas en postularse para contender durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 a través de la figura de las candidaturas independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que pueden erogar y los límites de financiamiento privado, así como la emisión del dictamen que determine sobre la calidad de aspirantes a candidatos independientes de aquellos ciudadanos que hayan manifestado su intención de serlo y entregado la documentación correspondiente, en tiempo y forma, dentro de los tres días siguientes al cierre del periodo de registro, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120, 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX; y 692, párrafo 1, 693 párrafo 6 y 699 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.

b) Para gubernatura, cada seis años.

c) Para munícipes, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a los integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en la entidad para elegir al titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y los integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos de los municipios en que se divide el territorio del Estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dará inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General a propuesta que realice su Consejera Presidenta.

**IV. DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** Como se estableció en el antecedente **1** de este acuerdo, el veinte de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 29185/LXIII/23, mediante el cual el Congreso del Estado modificó, entre otros, el artículo 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos; el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones.

Ahora bien, el Código Electoral del Estado de Jalisco, en su artículo 212, señala como etapas del proceso electoral, las siguientes:

1.- Preparación de la elección.

2.- Presentación de las solicitudes de registro de candidatos.

3.- Otorgamiento del registro de candidatos y aprobación de sustituciones.

4.- Campañas electorales.

5.- Ubicación de las casillas electorales e integración de las mesas directivas de casilla, así como la publicación de ambos datos.

6.- Acreditamiento de representantes de partidos políticos y coaliciones, ante mesas directivas de casilla.

7.- Elaboración y entrega de la documentación y material electoral.

8.- Jornada electoral.

9.- Resultados electorales.

10.- Calificación de las elecciones.

11.- Expedición de constancias de mayoría y asignación de representación proporcional.

**V. DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** Las personas ciudadanas jaliscienses, tienen el derecho de poder ser votadas en condiciones de paridad de género para todos los cargos de elección popular, siempre que reúnan los requisitos que determine la Carta Magna, la Constitución local y sus respectivas leyes reglamentarias, y no estar comprendidos en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, para así solicitar su registro a una candidatura independiente, para la cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de las personas ciudadanas inscritas en la Lista Nominal de Electores correspondiente al estado de Jalisco.

Las personas ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho de participar y, en su caso, a ser registradas como candidatas independientes para ocupar los cargos a la gubernatura del estado, diputaciones por el principio de mayoría relativa, sin que en ningún caso proceda su registro por el principio de representación proporcional; y para el caso de munícipes, solo mediante planillas completas, bajo las reglas establecidas para los partidos políticos.

De conformidad con los artículos 17, 18, 21, 37, 38, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 686, 687, 688 y 689 del Código Electoral del Estado de Jalisco, las personas ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la Constitución y el Código Electoral locales, tendrán derecho a participar.

Los requisitos para ser diputada o diputado por el principio de mayoría relativa están previstos en el artículo 8, y demás relativos del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En términos del artículo 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco, previo al registro de candidatos independientes deberán acreditar lo siguiente:

 *1. Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral por escrito en el formato que éste determine;*

*2. Durante los procesos electorales, la manifestación de la intención se realizará en los siguientes plazos: en la cuarta semana de noviembre del año previo al de la elección cuando se elija Gobernador, y en la primera semana de diciembre del año previo de la elección cuando sólo se elijan diputados y munícipes;*

*3. Una vez hecha la comunicación a que se refiere el párrafo 1 de este artículo y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes. Quienes obtengan esta calidad, no podrán ser postulados como candidatos por algún partido político o coalición en el mismo proceso electoral, independientemente de que obtengan o no su registro como candidato independiente;*

*4. Con la manifestación de intención, el candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El Instituto Electoral establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil. De la misma manera deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona jurídica para recibir el financiamiento público y privado correspondiente;*

*5. La persona jurídica a la que se refiere el párrafo anterior deberá estar constituida por lo menos con el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.*

**VI. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** De conformidad con el artículo 691 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el proceso de selección de las personas interesadas en postularse a una candidatura independiente comprende las etapas siguientes:

1. Emisión de la convocatoria;
2. Los actos previos al registro de las candidaturas;
3. Obtención del apoyo ciudadano; y,
4. El registro de las candidaturas independientes que resulten.

**VII. DE LA CONVOCATORIA A LAS PERSONAS CIUDADANAS INTERESADAS EN POSTULARSE EN CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y MUNÍCIPES.** Como se señaló en el **punto** **10** de antecedentes del presente acuerdo, el treinta de septiembre de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió la convocatoria a las personas ciudadanas interesadas en postularse en candidaturas independientes a los cargos de gubernatura del estado, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y munícipes, así como los formatos en que deberá de presentarse la manifestación de intención; en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, misma a la que se le dio amplia difusión en diarios de circulación estatal y las redes sociales de este Instituto.

**VIII. DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** Como se estableció en el **antecedente** **9** de este acuerdo, el Consejo General aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el cual se estableció que la ciudadanía que pretenda postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular debería hacerlo del conocimiento del Instituto, en el plazo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Recepción de escrito de intención y documentación anexa de la ciudadanía que aspire a la candidatura independiente para Diputaciones | 01/Nov/2023 al 08/ Nov/2023 |

Además, se estableció que el escrito de intención debería presentarse ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el formato que para ello se determinara, el cual está a disposición de las y los interesados en la página oficial de internet de este Instituto; lo anterior, de conformidad con lo señalado por los artículos 693, párrafos 1 y 2, en relación con el 214, párrafo 1 del Código Electoral de la entidad y el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Con base en lo anterior, como **ANEXO II** del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-064/2023, se aprobó el formato de escrito de manifestación de intención mediante el cual la ciudadanía interesada en postular su candidatura independiente al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa deberá presentar, acompañando los documentos necesarios y acreditando los requisitos señalados en la convocatoria.

Cabe señalar, que una vez hecha la manifestación mencionada y recibida la constancia respectiva, las personas ciudadanas adquieren la calidad de aspirante, por lo que no podrán ser postuladas como candidatas por algún partido político o coalición en el mismo proceso electoral, independientemente de que obtengan o no su registro como candidatas independientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 693, párrafo 3 del código de la materia.

En este orden de ideas, tal y como se desprende del antecedente **14** del presente acuerdo, en el periodo comprendido para recibir el escrito de manifestación de intención y documentación anexa de la ciudadanía que aspire a la candidatura independiente para diputación por el principio de mayoría relativa, durante los días seis y ocho de noviembre diversas personas ciudadanas presentaron su manifestación de intención ante la Oficialía de Partes de este Instituto, a los que les correspondieron los folios 1747, 1783 y 1794.

**IX. DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CALIDAD DE ASPIRANTES.** Así, en atención al considerando anterior, las personas ciudadanas Anahí Medina Ortega y Rubén Eduardo Luján Núñez, presentaron escritos de manifestación de intención los días seis y ocho de noviembre, los cuales fueron registrados con los folios 1747 y 1794, respectivamente. Asimismo, los días ocho trece de noviembre, dentro del plazo establecido, presentaron escritos registrados con los folios 1788 y 1852, respectivamente, mediante los cuales adjuntaron formularios de registro ante el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral.

Por lo que, una vez revisado el contenido de los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, señalados en el párrafo que antecede y de los documentos que los acompañan, con fundamento en lo dispuesto en la Base Quinta de la *Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse bajo la figura de candidaturas independientes a los cargos de gubernatura del Estado de Jalisco, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y munícipes, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024*, y de conformidad con lo establecido en el criterio contenido en la tesis jurisprudencial 42/2002 de rubro: ***“PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE”,*** esta autoridad administrativa a efecto de cumplimentar el expediente respectivo y contar con los elementos mínimos indispensables para emitir el dictamen correspondiente, requirió mediante diversos oficios de Secretaría Ejecutiva, a las personas ciudadanas con la finalidad de que subsanaran las inconsistenciasencontradas, apercibidos que en caso de no cumplir la previsión, se resolvería sobre la procedencia de su aspiración de postularse a una candidatura independiente, con la documentación e información que ya integra el expediente.

En consecuencia, los pasados trece y catorce de noviembre se presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto, escritos registrados con los folios 1876, 1889 y 1902 por medio de los cuales las personas aspirantes dieron contestación a la prevención realizada.

Por consiguiente, lo procedente es realizar la verificación a la documentación anexa a la manifestación de intención presentada por las personas ciudadanas Anahí Medina Ortega y Rubén Eduardo Luján Núñez para registrarse como aspirantes a una candidatura independiente para la elección de Diputaciones por mayoría relativa por los Distritos 14 y 10 respectivamente, en el estado de Jalisco; documentación presentada mediante folios 1747, 1788, 1794,1852, 1876, 1889 y 1902 de Oficialía de Partes conforme a las tablas que se describen a continuación:

En lo que concierne a la persona ciudadana Anahí Medina Ortega aspirante a la Diputación por el principio de mayoría relativa por el Distrito 14 del Estado de Jalisco:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| No. | DOCUMENTOS REQUERIDOS CONVOCATORIA | FOLIO Y FECHA | DOCUMENTO PRESENTADO | RESULTANDO |
| 1 | **Manifestación de Intención**  | **Folio No. 01747** de fecha 06 de noviembre de 2023 | La **C.** **Anahí Medina Ortega** presenta su escrito de **manifestación de intención para postular su candidatura independiente a diputación, en el formato aprobado y en donde consta su firma autógrafa.**Se le requiere mediante oficio 02593/2023 notificado el día 11 de noviembre de 2023 a las 20:04 subsane las inconsistencias detectadas en el cuerpo del documento de manifestación de intención, otorgando un plazo de 72 horas para su cumplimentación.Mediante escrito presentado con fecha 13 de noviembre de 2023 número de folio 01876 hora 16:33 se cumplimenta el requerimiento efectuado respecto del señalamiento de la clave de elector, inconsistencia que fue subsanada. | **SI CUMPLE** |
| 2 | **Acta Constitutiva Asociación Civil** | **Folio No. 01747** de fecha 06 de noviembre de 2023 | **Escritura Constitutiva de la Asociación Civil “A.M.O. MÉXICO ANAHÍ MEDINA ORTEGA”**, **Instrumento 20,456 del 03 de noviembre de 2023,** constituido ante el Lic. Carlos Enrique Zuloaga Notario Público No. 8 de la Ciudad de Guadalajara.Se le requiere mediante oficio 02593/2023 notificado el día 11 de noviembre de 2023 a las 20:04, el documento que acredite la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, otorgándole un plazo de 72 horas para su cumplimiento.Mediante escrito ingresado el día 13 de noviembre número de folio 01876 hora 16:33 adjunta Boleta Registral de la escritura 20,456, folio 42271 **cumplimentando el requerimiento antes mencionado**. | **SI CUMPLE** |
| 3 | **Aviso de privacidad integral** | **Folio No. 01747** de fecha 06 de noviembre de 2023  | Mediante oficio 02593/2023 notificado el día 11 de noviembre de 2023 a las 20:04, le fue requerida la presentación del **Aviso de privacidad integral** en el formato aprobado por el Consejo General.Mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2023 con número de folio 01876 hora 16:33 se atendió el requerimiento mencionado adjuntando el aviso solicitado. | **SI CUMPLE** |
| 4 | **Documento que acredita el alta ante el SAT** | **Folio No. 01747** de fecha 06 de noviembre de 2023 | **Acuse de actualización de Situación Fiscal** de fecha 03 de octubre de 2023 de la **Asociación Civil A.M.O. MÉXICO ANAHÍ MEDINA ORTEGA** | **SI CUMPLE** |
| 5 | **Cuenta Bancaria a nombre de la Asociación Civil**  | **Folio No. 01747** de fecha 06 de noviembre de 2023 | No se precisa el número de contrato que se asocia a la cuenta bancaria aperturada **a nombre de la Asociación Civil.**Mediante oficio número 02593/2023 de Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, se notifica requerimiento con fecha 11 de noviembre de 2023 a las 20:04 respecto de la inconsistencia antes señalada, concediéndole un plazo de 72 horas para su debido cumplimiento Con fecha 13 y 14 de noviembre, mediante escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este Instituto, a los que se les asignó el folio número 01876 hora 16:33 y 01889, hora 13:59, se da cumplimiento a lo requerido, aportando los datos del contrato y cuenta bancaria. | **SI CUMPLE** |
| 6 | **Correo Electrónico para recibir notificaciones** | **Folio No. 01747** de fecha 06 de noviembre de 2023 | Manifestación expresa para recibir notificaciones en la cuenta de correo electrónico señalada. | **SI CUMPLE** |
| 7 | **Credencial para votar de la persona interesada en contender al amparo de la candidatura independiente, de las personas quienes tienen la representación legal y el encargo de la administración de los recursos** | **Folio No. 01747** de fecha 06 de noviembre de 2023 | Se **anexa copia de las credenciales para votar** de la persona interesada en postularse a una candidatura independiente, del representante legal y de quien se encargará de la administración de los recursos. | **SI CUMPLE** |
| 8 | **Registro ante el SNR** | **Folio No. 01788** de fecha 08 de noviembre de 2023 | Presenta **formulario de Registro ante el Sistema Nacional de Registro** del Instituto Nacional Electoral. | **SI CUMPLE** |
| 9 | **Revisión Estatutos Acta Constitutiva** | **Folio No. 01747** de fecha 06 de noviembre de 2023 | Los estatutos fueron revisados contra el Modelo Único aprobado por este Instituto de donde se advirtió que los mismos se ajustan al modelo referido. | **SI CUMPLE** |

Por lo que ve a la persona ciudadanaRubén Eduardo Luján Núñez aspirante a la Diputación por el principio de mayoría relativa por el Distrito 10 del Estado de Jalisco:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| No. | DOCUMENTOS REQUERIDOS CONVOCATORIA | FOLIO Y FECHA | DOCUMENTO PRESENTADO | RESULTANDO |
| 1 | **Manifestación de Intención al cargo Diputación** | **Folio No. 01794** de fecha 08 de noviembre de 2023 | El **C. RUBEN EDUARDO LUJÁN NÚÑEZ** presenta su escrito de **manifestación de intención para postularse a una Diputación por el Distrito 10**, **en el formato aprobado y constando su firma autógrafa.** Ahora bien, en virtud de haber detectado inconsistencias dentro del documento que nos ocupa, mediante oficio número 2648/2023 de fecha 11 de noviembre de 2023 le fue requerido señale el número de instrumento notarial mediante el cual constituyó su Asociación Civil. otorgándole un plazo de 72 horas para su cumplimiento.Mediante escrito ingresado el día 14 de noviembre de 2023 con número de folio 1902 hora 20:05 dentro del plazo otorgado para tal efecto, se subsana la observación antes mencionada. | **SI CUMPLE** |
| 2 | **Acta Constitutiva Asociación Civil** | **Folio No. 01794** de fecha 08 de noviembre de 2023 | Entrega la **Escritura Constitutiva de la Asociación Civil “Rubén Eduardo Luján Núñez”**, **Instrumento 2,019 del 30 de octubre de 2023,** constituida ante el Notario Público No. 61 Jaime Eduardo Natera López de la Ciudad de Guadalajara, de la que se advirtió que carece de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad por lo que mediante oficio 2648/2023 de fecha 11 de noviembre de 2023 notificado a las 20:24 se le requirió su inscripción, concediéndole un plazo de 72 horas para su debido cumplimiento.Con fecha 14 de noviembre de 2023, ingresado con número de folio número 1902 hora 20:05, manifiesta y anexa fe pública del notario Lic. Jaime Eduardo Natera López, titular de la notaría 61 y documental que indica número de prelación 617,687 señalando que el instrumento notarial está en trámite de registro. | **SI CUMPLE** |
| 3 | **Aviso de privacidad integral** | **Folio No. 01794** de fecha 08 de noviembre de 2023 | Presentó el **Aviso de privacidad integral** en el formato aprobado por el Consejo General. | **SI CUMPLE** |
| 4 | **Documento que acredita el alta ante el SAT** | **Folio No.01794** de fecha 08 de noviembrede 2023 | **Constancia de Situación Fiscal** de fecha 03 de noviembre de 2023 de la **Asociación Civil**  | **SI CUMPLE** |
| 5 | **Cuenta Bancaria a nombre de la Asociación Civil**  | **Folio No.01794** de fecha 08 de noviembre de 2023 | Copia simple del contrato de productos y servicios múltiples de fecha 08 de noviembre de 2023 | **SI CUMPLE** |
| 6 | **Correo Electrónico para recibir notificaciones** | **Folio No.01794** de fecha 08 de noviembre de 2023 | Manifestación expresa de su aceptación de recibir notificaciones vía correo electrónico.  | **SI CUMPLE** |
| 7 | **Credencial para votar de la persona interesada en contender al amparo de la candidatura independiente, de las personas quienes tengan la representación legal y el encargo de la administración de los recursos** | **Folio No.01794** de fecha 08 de noviembre de 2023 | Se **anexa copia de la credencial para votar** del C. Rubén Eduardo Luján Núñez como persona interesada en la postulación a una candidatura independiente y se le requiere mediante oficio número 2648/2023 de fecha 11 de noviembre de 2023, notificado a las 20:24, para que presente las credenciales para votar de su representación legal, así como de quien se encargará de la administración de los recursos, otorgando un plazo de 72 horas para su cumplimentación.Mediante folio 1902 hora 20:05 ingresado con fecha 14 de noviembre de 2023 a las 20:05, se aportan las documentales requeridas. | **SI CUMPLE** |
| 8 | **Registro ante el SNR** | **Folio No. 01852** de fecha 13 de noviembre 2023 |  Presenta **formulario de Registro ante el Sistema Nacional de Registro** del Instituto Nacional Electoral.  | **SI CUMPLE** |
| 9 | **Revisión estatutos Acta Constitutiva** | **Folio No. 01794** de fecha 08 de noviembre de 2023 | Los estatutos fueron revisados contra el Modelo Único aprobado por este Instituto advirtiendo que los mismos se ajustan al modelo antes mencionado. | **SI CUMPLE** |

Por lo tanto, este órgano colegiado, una vez que ha examinado los documentos entregados junto con los escritos de manifestación de intención, estima que las personas ciudadanas aspirantes cumplen con los requisitos señalados por el artículo 693, párrafo 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco, por lo que resulta procedente otorgarles la calidad de aspirantes a la candidatura independiente al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa por los Distritos 14 y 10 en el estado Jalisco, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, a las personas ciudadanas Anahí Medina Ortega y Rubén Eduardo Luján Núñez, respectivamente.

En consecuencia, se les autoriza a realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la televisión, en el periodo comprendido del veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés al tres de enero de dos mil veinticuatro, debiendo ajustar su actuar a lo aprobado por este Consejo General en el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-068/2023, mediante el cual se determinaron los montos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano por parte de las personas aspirantes a candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Cabe señalar que este acuerdo no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos relativos al registro de la candidatura.

**X. DE LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN A LA PERSONA ASPIRANTE A CANDIDATURA INDEPENDIENTE.** En atención a lo anterior, se determina procedente expedir y entregar a las personas ciudadanas Anahí Medina Ortega y Rubén Eduardo Luján Núñez, la cédula de identificación en la que conste su nombre y cargo al que aspira cada una, esto con el fin de facilitarle su labor en la obtención del apoyo ciudadano y, como consecuencia, el recabar las firmas requeridas para ser registrado como persona candidata independiente durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**XI. DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y LA NEGATIVA DEL OTORGAMIENTO DE LA CALIDAD DE ASPIRANTES.** De igual manera, el ciudadano Pedro Araujo Jasso presentó escrito de manifestación de intención el día ocho de noviembre, el cual fue registrado con el folio 1783. Asimismo, el día once de noviembre dentro del plazo establecido, presentó escrito registrado con el folio 1834, mediante el cual adjuntó formulario de registro ante el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral.

Por lo que, una vez revisado el contenido de los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, señalados en el párrafo que antecede y de los documentos que los acompañan, con fundamento en lo dispuesto en la Base Quinta de la *Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse bajo la figura de candidaturas independientes a los cargos de gubernatura del Estado de Jalisco, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y munícipes, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024*, y de conformidad con lo establecido en el criterio contenido en la tesis jurisprudencial 42/2002 de rubro: ***“PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE”,*** esta autoridad administrativa a efecto de cumplimentar el expediente respectivo y contar con los elementos mínimos indispensables para emitir el dictamen correspondiente, requirió mediante oficio de Secretaría Ejecutiva, a la persona ciudadana con la finalidad de que subsanaran las inconsistenciasencontradas, apercibido que en caso de no cumplir la previsión, se resolvería sobre la procedencia de su aspiración de postularse a una candidatura independiente, con la documentación e información que ya integra el expediente.

En consecuencia, el pasado catorce de noviembre se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito registrado con el folio 1901 por medio del cual el aspirante dio contestación a la prevención realizada.

Por consiguiente, lo procedente es realizar la verificación a la documentación anexa a la manifestación de intención presentada por el ciudadano Pedro Araujo Jasso para registrarse como aspirante a una candidatura independiente para la elección de diputación por el principio de mayoría relativa por el distrito 20 en el estado de Jalisco; documentación presentada mediante folios 1783,1834 y 1901 de Oficialía de Partes conforme a la información que se describe a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| No. | DOCUMENTOS REQUERIDOS CONVOCATORIA | FOLIO Y FECHA | DOCUMENTO PRESENTADO | RESULTANDO |
| 1 | **Manifestación de Intención al cargo de Diputación** | **Folio No. 01783** de fecha 08 de noviembre de 2023 | Entregó Manifestación de Intención para el cargo de **Diputado Local por el distrito electoral 20** de la que se realizó el análisis y revisión advirtiendo diversas omisiones y observaciones, por lo que, con fecha 11 de noviembre, mediante oficio 2644/2023, la Secretaría Ejecutiva emitió requerimiento, para ser atendido en el plazo de 72 horas, el cual fue notificado el día mencionado a las 20:08.En atención a lo señalado, en fecha 14 de noviembre mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, al que le fue asignado número de **folio 01901 ingresado a las 19:53**, el interesado presenta **Manifestación de Intención para el cargo de diputación por el principio de mayoría relativa** cumplimentando así lo requerido,además bajo protesta de decir verdad manifestó que su lugar de nacimiento es la ciudad de Guadalajara, Jalisco, cumpliendo de igual forma con lo solicitado.Se conoce que la manifestación de intención fue ingresada al atender el requerimiento en el formato aprobado y consta en ella firma autógrafa del interesado. | **SI CUMPLE** |
| 2 | **Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil “Club Deportivo La Paloma”** | **Folio No. 01783** de fecha 08 de noviembre de 2023 | **Escritura Pública número 78,772, debidamente constituida y registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio**, otorgada ante el Notario Público no. 115, Juan Diego Ramos Uriarte de Guadalajara debidamente constituida y registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de nombre “Club Deportivo La Paloma” | **SI CUMPLE** |
| 3 | **Aviso de privacidad integral** | **Folio No. 01783** de fecha 08 de noviembre de 2023 | Presentó el aviso de privacidad integral en el formato aprobado por el Consejo General con nombre y firma del postulante. | **SI CUMPLE** |
| 4 | **Copia simple del documento que acredite el registro ante el SAT** | **Folio No. 01783** de fecha 08 de noviembre de 2023 | Constancia de situación fiscal emitida el 31 de octubre de 2023 precisando en su escrito ingresado con **folio 1901 ingresado a las 19:53** la fecha de emisión de la misma, la cual corresponde a la antes mencionada. | **SI CUMPLE** |
| 5 | **Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil Club Deportivo La Paloma** | **Folio No. 01783** de fecha 08 de noviembre de 2023 | Entregó **solicitud de apertura de cuenta y formato de entrevista, así como una carátula de Servicios Electrónicos,** ambos emitidos, según se desprende del documento, por Apoyo Múltiple, AMU, de los que se realizó el análisis y revisión advirtiendo diversas omisiones y observaciones, por lo que, con fecha 11 de noviembre, mediante oficio 2644/2023, la Secretaría Ejecutiva emitió requerimiento, para ser atendido en las siguientes 72 horas, notificado el día mencionado a las 20:08.En atención a lo señalado, en fecha 14 de noviembre mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, al que le fue asignado número de **folio 01901 ingresado a las 19:53**, el interesado presenta las primeras **2 fojas correspondientes al** ***Anexo 1: Listado de Preceptos Legales*** y de las páginas **3 a 12 de un documento que no se puede identificar** por lo que, del análisis de dichos documentos se advierte que no es posible determinar que se trate de un contrato de la cuenta bancaria aperturada para los efectos correspondientes, además en una foja externa a los documentos señalados, presenta lo que se presume ser una captura de pantalla, en la que se identifica la CLABE interbancaria que el interesado señaló en su escrito de manifestación, no obstante, no es posible vincular dicha cuenta a un contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil Club Deportivo La Paloma.Además, se advierte que la totalidad de los documentos presentados para el cumplimiento de este requisito, y después de verificar el sitio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se da cuenta que, no son emitidos por una Institución de Banca Múltiple autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores CNBV[[13]](#footnote-13) | **NO CUMPLE** |
| 6 | **Correo Electrónico para recibir notificaciones** | **Folio No. 01783** de fecha 08 de noviembre de 2023 |  Manifestación expresa para recibir notificaciones en la Cuenta de correo electrónico señalada. | **SI CUMPLE** |
| 7 | **Copia simple legible del anverso y reverso de a credencial para votar de la persona interesada en aspirar a la candidatura independiente, de su representación legal y de quien se encargue de la administración de los recursos.** | **Folio No. 01783** de fecha 08 de noviembre de 2023 | Se **anexan copias de las credenciales para votar** **por ambos lados** del C. Pedro Araujo Jasso como persona interesada, de Fernando Guzmán Arredondo en calidad de representante legal, y de Gilberto Francisco Sánchez Saavedra como encargado del manejo de recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes. | **SI CUMPLE** |
| 8 | **Registro ante el SNR** | **Folio 01834** de fecha 11 de noviembre de 2023 | Presenta **formulario de Registro ante el Sistema Nacional de Registro** del Instituto Nacional Electoral | **SI CUMPLE** |
| 9 | **Revisión Estatutos Acta Constitutiva** | **Folio No. 01783** de fecha 08 de noviembre de 2023 | Los estatutos fueron revisados contra el Modelo Único aprobado por este Instituto de donde se advirtió que los mismos se ajustan al modelo referido. | **SI CUMPLE** |

Con base en lo anterior, este órgano colegiado, una vez examinados que fueron los documentos entregados por la persona compareciente mencionada, estima que no se encuentran plenamente acreditados los requisitos señalados por el artículo 693, párrafo 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco, por los motivos y fundamentos señalados en la tabla respectiva.

Así, en virtud de que el solicitante no acreditó el cumplimiento de los requisitos esenciales que establece el artículo 693, párrafo 4 del código de la materia, este Consejo General dictamina que **resulta improcedente otorgar** la calidad de aspirante a la candidatura independiente a la persona ciudadana Pedro Araujo Jasso para la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa en el distrito 20, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, lo anterior en congruencia con los artículos 54, 1, 2 inciso g), k) y w), 8 y 10, y 59, 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral derivado de que se advierte de la totalidad de los documentos presentados para el cumplimiento del requisito consistente en “copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil “Club Deportivo La Paloma”, que no son emitidos por una Institución de Banca Múltiple autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores CNBV[[14]](#footnote-14).

**XII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el dictamen por el que se resuelve la calidad de aspirantes a candidaturas independientes al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa del estado Jalisco, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**SEGUNDO** Se otorga la calidad de aspirantes a candidaturas independientes al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, a las personas ciudadanas Anahí Medina Ortega y Rubén Eduardo Luján Núñez, por el distrito 14 y 10, respectivamente, en términos del considerando IX del presente acuerdo.

**TERCERO.** Expídase y entréguese la constancia correspondiente a las personas aspirantes a candidaturas independientes a las personas ciudadanas Anahí Medina Ortega y Rubén Eduardo Luján, en términos del considerando X de este acuerdo.

**CUARTO.** Se aprueba la entrega de la cédula de identificación a las personas aspirantes a candidaturas independientes, Anahí Medina Ortega y Rubén Eduardo Luján al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en términos del considerando X del presente acuerdo.

**QUINTO**. Se declara improcedente la calidad de aspirante a la candidatura independiente al ciudadano Pedro Araujo Jasso para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en términos del considerando XI de este acuerdo.

**SEXTO.** Notifíquese personalmente el presente acuerdo a las personas ciudadanas Anahí Medina Ortega, Rubén Eduardo Luján y Pedro Araujo Jasso.

**SÉPTIMO.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**OCTAVO.** Notifíquese a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante correo electrónico registrado en este Instituto.

**NOVENO.** Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos.

**Guadalajara, Jalisco; a 17 de noviembre de 2023**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne** **La Consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El Secretario ejecutivo** |

 |  |

 |  |

|  |  |
| --- | --- |
| CMTVoBo | JRGElaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **séptima sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Claudia Alejandra Vargas Bautista, Brenda Judith Serafín Morfín y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Documento para consulta en; https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. Consultable en https://iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-08-08/8iepc-acg-044-2023.pdf [↑](#footnote-ref-4)
5. Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152943/CGor202308-25-ap-4.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-08/5iepc-acg-055-2023.pdf [↑](#footnote-ref-6)
7. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-08/6iepc-acg-056-2023.pdf [↑](#footnote-ref-7)
8. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-08/7iepc-acg-057-2023.pdf [↑](#footnote-ref-8)
9. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaaclaratoria.pdf [↑](#footnote-ref-9)
10. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-30/9iepc-acg-064-2023.pdf [↑](#footnote-ref-10)
11. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-10-25/7iepc-acg-068-2023.pdf [↑](#footnote-ref-11)
12. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf [↑](#footnote-ref-12)
13. Consultable en: https://www.cnbv.gob.mx/Entidades-Autorizadas/Paginas/Banca-Multiple.aspx en donde consta la lista de las instituciones de banca múltiple autorizadas para operar en México [↑](#footnote-ref-13)
14. Consultable en: https://www.cnbv.gob.mx/Entidades-Autorizadas/Paginas/Banca-Multiple.aspx en donde consta la lista de las instituciones de banca múltiple autorizadas para operar en México [↑](#footnote-ref-14)